ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
OTROSÍ N° 001 AL CONTRATO N° 20260189PSSA

FECHA DE ELABORACIÓN	02 de septiembre de 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA
NIT	890.981.995-0
CONTRATISTA	YENIFER DAYANA GONZÁLEZ CARDONA
C.C.	1.001.471.790
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
VALOR CONTRACTUAL	EL PRESENTE OTROSÍ NO MODIFICA EL VALOR CONTRACTUAL PACTADO.
PLAZO VIGENTE	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
MODIFICACIÓN	Incorporación de tres (3) obligaciones específicas, numeradas 11, 12 y 13. Permanecen vigentes las diez (10) obligaciones iniciales. No se modifica el objeto, el valor, la forma de pago ni el plazo contractual.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

1. ANTECEDENTE CONTRACTUAL.

El 15 de julio de 2026, el Municipio de La Unión, Antioquia, celebró con **YENIFER DAYANA GONZÁLEZ** Cardona el Contrato de Prestación de Servicios N° 20260189PSSA, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN". La ejecución inició el 16 de julio de 2026 y el plazo pactado es de cinco (5) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

El contrato principal contiene diez (10) obligaciones específicas. La modificación propuesta no sustituye ni reformula dichas obligaciones; pretende incorporar tres (3) actividades complementarias, directamente vinculadas con la gestión ambiental municipal, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, la Política Pública de Agua y Saneamiento Básico y el acompañamiento a los acueductos veredales.

2. NECESIDAD Y MOTIVACIÓN.

Durante la ejecución contractual, la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo, en ejercicio de la supervisión, identificó la necesidad de fortalecer el apoyo técnico y operativo requerido para el

desarrollo de acciones relacionadas con el aprovechamiento de residuos sólidos, la separación en la fuente y las campañas de educación y sensibilización previstas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS municipal.

De igual forma, se requiere reforzar el apoyo al Gestor Ambiental o al profesional contratista a cargo para el desarrollo, implementación y seguimiento de la Política Pública para el Fortalecimiento de las Comunidades Organizadas que Prestan el Servicio de Agua y Saneamiento Básico en el Municipio de La Unión, así como el acompañamiento técnico a los acueductos veredales, dentro del marco de las competencias municipales y sin sustituir las atribuciones de las autoridades ambientales o sectoriales competentes.

3. OBLIGACIONES QUE SE INCORPORAN.

11. Brindar apoyo técnico y operativo al Gestor Ambiental o al profesional contratista a cargo en el fortalecimiento del proceso de aprovechamiento de residuos sólidos, asistiendo en las actividades de separación en la fuente, sensibilización ambiental y ejecución de las campañas del PGIRS municipal.

12. Asistir al Gestor Ambiental en el desarrollo, implementación y seguimiento de la Política Pública para el Fortalecimiento de las Comunidades Organizadas que Prestan el Servicio de Agua y Saneamiento Básico en el Municipio de La Unión, apoyando la preparación de insumos técnicos, la articulación institucional y el monitoreo de las acciones del proceso.

13. Prestar soporte técnico al Gestor Ambiental en el acompañamiento a los acueductos veredales del municipio de La Unión, colaborando en la identificación de necesidades, la orientación a las comunidades y la gestión de trámites ante las entidades competentes.

4. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

La modificación guarda conexidad directa con el objeto y con la necesidad que dio origen al contrato. No se incorpora un objeto nuevo, no se modifica la naturaleza del negocio jurídico, no se amplía el plazo, no se adicionan recursos y no se altera la forma de pago. Las obligaciones existentes permanecen vigentes y las nuevas actividades se incorporarán a la **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES**, en el acápite correspondiente a las obligaciones específicas de la contratista.

Las actividades incorporadas son de apoyo técnico y operativo. No atribuyen a la contratista potestades decisorias, sancionatorias, autorizatorias o de ejercicio de autoridad pública, y deberán desarrollarse con autonomía técnica, administrativa y operativa, sin subordinación laboral, horario impuesto ni exclusividad, bajo verificación de informes, soportes y evidencias por parte de la supervisión.

5. SUSTENTO JURÍDICO.

La modificación bilateral se sustenta en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, en la autonomía de la voluntad contractual y en los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia que orientan la contratación estatal. La modificación debe encontrarse debidamente motivada, conservar relación con el objeto originalmente contratado y formalizarse antes de la terminación del contrato, sin utilizarse como mecanismo para sustituir el objeto o eludir las reglas de selección aplicables.

En el presente caso no se proyecta adición de valor ni prórroga. La incorporación de obligaciones requiere el consentimiento de las partes y producirá efectos a partir de la suscripción electrónica del Otrosí en SECOP II, sin efectos retroactivos.

6. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en la necesidad descrita y en la conexidad de las actividades propuestas con el objeto contractual, se considera técnica y jurídicamente procedente la suscripción del Otrosí N° 001 al Contrato N° 20260189PSSA, exclusivamente para incorporar las tres (3) obligaciones específicas señaladas en esta justificación.

7. VIGENCIA.

Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato principal que no sean modificados expresamente mediante el Otrosí N° 001 continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de la Unión - Antioquia, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Comedidamente,

YÉSICA QUINTERO MONTOYA.
Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo

Elaboró	CAMILA CARMONA CASTRO Contratista
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico - Oficina de Contratación
Aprobó	YÉSICA QUINTERO MONTOYA Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

OTROSÍ N° 001 AL CONTRATO N° 20260189PSSA.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA
CONTRATISTA	YENIFER DAYANA GONZÁLEZ CARDONA
C.C.	1.001.471.790
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
MODIFICACIÓN	Incorporación de tres (3) obligaciones específicas, numeradas 11, 12 y 13; permanecen vigentes las diez (10) obligaciones iniciales. No se modifica el objeto, el valor, la forma de pago ni el plazo.

Entre los suscritos a saber, **YÉSICA QUINTERO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.781.428, en calidad de Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo del Municipio de La Unión, Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrada mediante Decreto 20240028 y posesionada según Acta 0024 del 7 de marzo de 2024, autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Municipal 20240009 del 10 de enero de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE**; y, de otra parte, **YENIFER DAYANA GONZÁLEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.001.471.790, quien se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 001 al Contrato N° 20260189PSSA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que el 15 de julio de 2026 las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios N° 20260189PSSA, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN"; **2.** Que el contrato fue pactado por un plazo de cinco (5) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026, y su ejecución inició el 16 de julio de 2026. La presente modificación no altera el valor, la forma de pago ni el plazo contractual originalmente pactados; **3.** Que durante la ejecución la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo identificó la necesidad de fortalecer las actividades de apoyo técnico y operativo relacionadas con el aprovechamiento de residuos sólidos y el cumplimiento del PGIRS municipal, el desarrollo y seguimiento de la Política Pública para el Fortalecimiento de las Comunidades Organizadas que Prestan el Servicio de Agua y Saneamiento Básico, y el acompañamiento técnico a los acueductos veredales; **4.** Que las actividades propuestas guardan relación directa con el objeto y la necesidad inicialmente contratados, tienen carácter de apoyo técnico y operativo y no implican el ejercicio de funciones públicas ni la sustitución de competencias propias de autoridades ambientales o sectoriales; **5.** Que la Secretaría elaboró la correspondiente justificación técnica y jurídica y las partes, de común acuerdo, consideran procedente modificar la CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES, exclusivamente para incorporar tres (3) obligaciones específicas adicionales.

ACUERDAN.

CLÁUSULA PRIMERA. INCORPORACIÓN DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES del Contrato N° 20260189PSSA, en el acápite de obligaciones específicas de LA CONTRATISTA, incorporando las siguientes obligaciones:

11. Brindar apoyo técnico y operativo al Gestor Ambiental o al profesional contratista a cargo en el fortalecimiento del proceso de aprovechamiento de residuos sólidos, asistiendo en las actividades de separación en la fuente, sensibilización ambiental y ejecución de las campañas del PGIRS municipal.
12. Asistir al Gestor Ambiental en el desarrollo, implementación y seguimiento de la Política Pública para el Fortalecimiento de las Comunidades Organizadas que Prestan el Servicio de Agua y Saneamiento Básico en el Municipio de La Unión, apoyando la preparación de insumos técnicos, la articulación institucional y el monitoreo de las acciones del proceso.
13. Prestar soporte técnico al Gestor Ambiental en el acompañamiento a los acueductos veredales del municipio de La Unión, colaborando en la identificación de necesidades, la orientación a las comunidades y la gestión de trámites ante las entidades competentes.

PARÁGRAFO. Las diez (10) obligaciones específicas originalmente pactadas permanecen vigentes y no son sustituidas por el presente Otrosí. Las obligaciones incorporadas se ejecutarán con autonomía técnica, administrativa y operativa, sin subordinación laboral, horario impuesto ni exclusividad; su cumplimiento se acreditará mediante los informes, productos, soportes y evidencias que correspondan y será verificado por la supervisión contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN: La presente modificación no altera el objeto contractual, el valor, la forma de pago, el plazo de ejecución, la supervisión ni las demás condiciones del Contrato N° 20260189PSSA. No genera adición presupuestal ni prórroga y no supone el reconocimiento de valores distintos a los pactados en el contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EFECTOS: El presente Otrosí se perfecciona mediante la aceptación electrónica de las partes en SECOP II y producirá efectos a partir de dicha suscripción. La aceptación registrada en la plataforma constituye evidencia suficiente de la suscripción, sin necesidad de firmas manuscritas. No requiere una nueva acta de inicio y no tendrá efectos retroactivos.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato principal que no hayan sido modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Elaboró	CAMILA CARMONA CASTRO Contratista
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico - Oficina de Contratación
Aprobó	YÉSICA QUINTERO MONTOYA Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo